



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4354
Celebrada el Martes 19 de mayo de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4351 y 4352.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. INFORMES DE DIRECCION	7
4. HOMENAJE. En memoria del Prof. Carlos Villalobos Valverde	11
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	12
6. RECURSO. De Patricia Álvarez Mata. Se rechaza	14
7. INTERPRETACION. De sesión 4325, artículo 10, inciso 2	19
8. PRESUPUESTO. Cumplimiento de acuerdos relativos al informe Gerencial sobre situación financiera y presupuestaria Pendiente.....	21

&&&

Acta de la sesión ordinaria **No. 4354** celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de las sesiones Nos. 4351 y 4352.

En discusión el acta de la sesión 4351.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, la aprobación del acta de la sesión No. 4351 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar

Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4351.

A las ocho horas y cuarenta y seis minutos ingresan el Dr. Gabriel Macaya y el M. Gilbert Muñoz.

En discusión el acta de la sesión 4352.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, la aprobación del acta de la sesión No. 4352 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4352.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a). Excusas por su ausencia a la

sesión del miércoles 13 de mayo de 1998.

Indica que la razón que motivó esta situación, fue un desorden intestinal severo que padeció.

b). Reunión del CSUCA, en Nicaragua.

Agrega que su participación en la reunión no se pudo dar, a pesar de seis horas de infructuosos esfuerzos por aterrizar, debido a que el aeropuerto de Managua ha estado cerrado, con motivo del exceso de bruma y humo procedente de quemas e incendios forestales. No existía ninguna garantía de regresar en la fecha prevista ya que se partía del hecho de que esa situación de bruma permanecería hasta fin de mes.

c) CENAT. La Asamblea Legislativa votó la Ley de donación del edificio.

Indica que el documento presentado por los Vicerrectores de Investigación, fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se le están haciendo los últimos ajustes para entregar en el transcurso de la semana una versión definitiva del documento sobre estructuración del CENAT.

Agrega que el lunes 18 de mayo en la Asamblea Legislativa, tuvo el segundo debate, la Ley que autoriza la donación del edificio al CONARE.

d). Proceso de concertación

Señala que el jueves 14 de mayo, la Comisión del Gobierno, sobre Concertación, entregó al Presidente, el documento de Concertación. Agrega que las universidades y la iglesia fueron invitadas a la entrega del documento. Además, agrega que las universidades actuaron como grupo de consulta, respecto a la elaboración del documento, la mayoría de las observaciones hechas por las universidades, fueron introducidas en el documento.

Indica que las universidades asumen el

papel de Secretaría Técnica, en la elaboración de documentos, estudios, etc., necesarios para el proceso de concertación.

Acota que el proceso de concertación queda constituido por un mecanismo, relativamente complejo con varias instancias:

1. Mesa Nacional de Concertación, integrada fundamentalmente por una instancia tripartita, de gobierno, patronos y asociaciones sindicales. Según el tema que se trata, será ampliada con otros actores sociales.

2. Lo constituyen los foros nacionales, que serán órganos de consulta permanentes, sobre los diferentes temas que se van a tratar en la Mesa Nacional de Concertación, una Secretaría Técnica, una Comisión Conciliadora integrada fundamentalmente por los expresidentes y el arzobispo, como un mecanismo para lograr acuerdos en el caso de que no se puedan lograr esos acuerdos en la Mesa Nacional de Concertación y a mayor plazo, una Comisión de Seguimiento y Cumplimiento.

Agrega que el Señor Presidente de la República desea consultar el documento con los Expresidentes y luego con un Foro, conformado por expertos nacionales y extranjeros en procesos de concertación.

e) SINAES y la participación de universidades privadas.

Hace una aclaración con respecto a lo que ha sido aprobado por los Consejos Universitarios y lo que se encuentra en discusión.

1. Existió un documento sobre la estructuración del SINAES que fue aprobado por los Consejos Universitarios y se han propuesto varias modificaciones. Agrega que como mencionó en otra oportunidad se hablaba de que las universidades privadas solicitaban la integración de un Consejo del SINAES que estuviese conformado por cuatro rectores de las universidades públicas

y cuatro rectores de las universidades privadas y eso fue lo que aprobó el Consejo Universitario, respecto a la integración del SINAES.

A solicitud de las universidades públicas y privadas se prevé que se modifique la integración del Consejo del SINAES, para lo cual se cuenta con un plazo de un año para realizar los cambios, siempre y cuando estos sean necesarios.

f) Consultas y Comentarios

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere al proceso de concertación y señala que le preocupa que el Plenario tenga que enterarse, por medio del periódico, de situaciones que son de enorme importancia para la universidad y en el cual la institución está cumpliendo un papel protagónico. Hace mención de un documento elaborado para el proceso de concertación, con fecha cuatro de abril, y expresa que este documento no había sido del conocimiento del plenario.

Por otra parte en vista de que la Universidad de Costa Rica forma parte activa del proceso de concertación, se debería hacer una discusión a profundidad del proceso y sobre todo de la metodología que se propone.

Se refiere a tres asuntos específicos:

1. La conformación del Foro Nacional estaría constituida por 30 representantes sindicales, 30 representantes de la empresa privada y 30 representantes del Gobierno. Por lo tanto se daría un bloque de 60 contra 30 y respalda su apreciación con un documento oficial de la Presidencia de la República y de la Unión de Cámaras, en donde se anuncia que co-gobernaron el país en el último año. O sea que las Cámara presentaron un plan de trabajo y con base en ese plan se establecieron comisiones, las cuales desarrollaron las principales políticas del país durante el último año.

2. Agrega que además de la desventaja planteada, se especifica en el documento

que se prohíben las medidas de presión durante el proceso de concertación y agrega que todos los acuerdos tomados serán vinculantes, generaran una gran desventaja para la representación de los Sindicatos, en donde deberán aceptar lo que la mayoría proponga.

3. Se refiere a que se plantea la participación de los expresidentes y del Monseñor, para definir los casos en los que no exista consenso, y considera que no es atinada la disposición, ya que los expresidentes son los responsables de la situación económica y social del país, entonces, hacia donde van a dirigirse las intenciones de la Comisión de Notables.

Considera que si las universidades van a participar, deben dar una discusión profunda a esa situación, antes de respaldarla. Agrega que lo que se está estableciendo es un mecanismo muy inteligente de legitimación de las políticas neoliberales que se vienen aplicando en el país y que han tenido resistencia popular.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que se encuentra de acuerdo con lo externado por Marco Fournier, M.Sc. y considera inaceptable la participación de la Universidad de Costa Rica cuando el Gobierno ha tomado algunas medidas unilateralmente, como por ejemplo sin elevar a consulta a las instituciones que están participando en el proceso de concertación. Agrega que se vienen implantando medidas a nivel nacional que no son aceptadas por la mayor parte de la población, lo cual se ha demostrado por medio de múltiples encuestas., como por ejemplo la disminución del Presupuesto de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Considera que, tal y como se presenta la situación, no será posible que el proceso de concertación, con esos antecedentes salgan acuerdos que puedan ser aceptados por aquellos sectores que han luchado para que se fortalezcan las instituciones, de las cuales está disponiendo el Gobierno unilateralmente.

Hace referencia a lo externado por Marco Fournier M.Sc. con respecto a que la conformación de algunas de las instancias de concertación son sumamente desventajosas para algunos, obligando a los grupos minoritarios a acatar los resultados del llamado proceso de concertación, lo cual es una gran debilidad imperante en la organización llamada Concertación Nacional.

Agrega que la participación de la Universidad de Costa Rica, es cuestionable, ya que estaría legitimando un proceso que no garantiza resultados confiables.

A las nueve horas y seis minutos ingresa el Bach. Esteban Izaguirre.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que ha estado informando detallada y periódicamente al Consejo Universitario, acerca de todo lo que ocurre, con respecto a la negociación de la participación de la Universidad de Costa Rica en el proceso de concertación. Agrega que en ningún momento se le ha solicitado que envíe todos los documentos de trabajo que la universidad ha producido. Manifiesta que está completamente de acuerdo en hacerlo, si así lo desean y aclara que sería sumamente difícil leer todo lo que en las diferentes comisiones de la universidad, se está produciendo y agrega que es la primera vez que se le solicitan los documentos de trabajo.

Agrega que la Universidad de Costa Rica en todo el proceso inicial, actuó como grupo de consulta y su responsabilidad fue únicamente producir documentos de crítica. Considera que el proceso mismo debe ser objeto de evaluación por la comisión de las cuatro universidades, la cual es coordinada por la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, el Comité Socio Laboral que involucra a 21 instancias y agrupaciones sindicales, solicitó una cita con los señores Rectores, para discutir el apoyo que este

Comité le está dando al Proceso de Concertación y los términos en que esos diferentes grupos van a participar.

Considera que existe un error de concepción mismo del Proceso de Concertación y de lo que significa una representación tripartita. Si es un proceso de concertación, el número de representantes y las diferentes fuerzas presentes no tienen mayor significado, puesto que es un proceso de concertación y los acuerdos no se tomarán por mayoría de votos, se decidirá por consenso de todas las partes que lo conforman. Agrega que si desde un principio se parte del hecho de que dos grupos impondrán su voluntad sobre un tercer grupo, no se estaría hablando de un proceso de concertación. El proceso de concertación se fundamenta en que no se da un proceso de votación, ni de mayoría, sino que hay un proceso de búsqueda de consenso en los diferentes temas.

Agrega que el documento final es responsabilidad de la Comisión de Gobierno, no de las universidades.

Por otra parte el papel de las universidades además de la búsqueda de informes, datos, estudios, etc.; es asumir una responsabilidad con respecto a la participación ciudadana a más largo plazo. A la Universidad de Costa Rica le interesa aprovechar ese proceso, como un proceso de construcción y de formación en lo que concierne a la participación ciudadana en Costa Rica y los nuevos medios de desarrollo de esa participación ciudadana.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. recuerda al Dr. Gabriel Macaya que él había ofrecido al plenario el documento final.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el documento al que se refiere el señor Fournier, no es el documento final ya que es un documento que elaboró la Universidad de Costa Rica en comentario al documento final.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. agrega

que es claro para él que el documento es un documento del Gobierno, en el cual las universidades no tienen una responsabilidad directa, y precisamente por eso hace una llamada para que se dé una discusión dentro de la Universidad de Costa Rica, y no solo en la Comisión que lo ha estado trabajando, porque si vamos a ser garantes de que los acuerdos se lleven acabo, como universidad se debe decidir hasta que punto se participa y se legitima el proceso.

Agrega que está muy claro en que el proceso de concertación no define acuerdos por mayoría de votos, pero le preocupa que los asuntos que no logren consenso en Mesa Social y Laboral sean transferidos a un Comité de Notables e inclusive si ese comité no logra definir, el asunto pasaría a la Presidencia de la República. Manifiesta que el hecho de que no se tomen votaciones no significa que no se den todo tipo de presiones, aunque se prohíban, ya que se darán, porque hay un grupo mayoritario con un discurso muy bien planificado y elaborado, ya que disponen de los recursos técnicos y económicos para desarrollar adecuadamente los argumentos y las ponencias. Sumado a esto existe la facilidad que tienen a la información, en cuanto al acceso de personal técnico que revise y desarrolle propuestas, etc. De modo que si se da un desbalance que podría ser muy peligroso ya que no representa distribución de las opiniones de la población.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que es importante aclarar que la posición de los Sindicatos mayoritarios se fundamenta en que la concertación debe ser tripartita, o sea que la presión que pueda existir, viene de los sindicatos mismos ya que se opusieron a que existieran más actores sociales en la concertación.

LA DRA. SUSANA TREJOS externa dos preocupaciones:

1. Porque la Universidad de Costa Rica participe, se vea obligada a justificar una serie de cosas que todavía no están muy

claras.

2. Porque hay cosas que se están dilucidando como no muy equitables y que podrían conducir a la conclusión de que una de las intenciones profundas de este proceso de concertación sea lograr una homogenización y una desarticulación de la capacidad de protesta, que los conduzca a comprometerse en la vía que no debe ser, como universidad o a decir "no participamos". En el momento actual, el compromiso de la Universidad de Costa Rica es estar presente no para legitimar, sino para analizar, criticar, disentir, denunciar, etc. La Universidad de Costa Rica no puede dar un paso atrás y debe mantenerse lo más informada posible. Recalca que la Universidad de Costa Rica debe estar presente, así como los sindicatos, como deberían estar presentes las asociaciones comunales, las cooperativas y tantas otras organizaciones comunales que quizás no se están tomando en cuenta.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta dos asuntos que considera importantes:

1. Con respecto a la concertación, le preocupa que el señor Rector esté participando en ese proceso, sin haber hecho la consulta al Consejo Universitario, sobre la pertinencia o no de esa participación.

2. Señala que le preocupa el hecho de que hace unos días funcionarios del Recinto de Tacares, le manifestaron su preocupación con respecto al desarrollo del Recinto Universitario de Tacares, ya que algunas de las solicitudes planteadas por el Recinto de Tacares, no han sido cubiertas en términos totales, específicamente en términos de diversificación de la oferta académica y con respecto a recursos de carácter técnico, material y humano. Agrega que desea conocer en que etapa del proceso se encuentra la solicitud presentada por el Recinto Universitario de Tacares, al señor Rector por medio del oficio SO-RUG-D 297-98.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que le resulta complejo responder a la inquietud respecto a la participación de la Universidad de Costa Rica en el Proceso de Concertación, ya que ha informado paso a paso, la conformación de la comisión, el tipo de trabajo que se estaba haciendo. Los informes que la comisión ha elaborado se pueden recopilar y poner a disposición del plenario, aunque esos informes tiene sentido dentro de la comisión misma, por lo tanto le dificultaría a un lector externo el interpretarlos correctamente fuera del contexto de las discusiones de la Comisión Inter-universitaria. Además, significaría analizar las diferentes versiones de los documentos producidos por el grupo de gobierno.

Agrega que la participación de la Universidad de Costa Rica en el proceso de concertación, se debe analizar desde dos puntos de vista, los cuales el Consejo Universitario ya los ha delimitado con mucha claridad:

1. Legitimación que la Universidad de Costa Rica, pueda dar al proceso.

Agrega que durante toda la participación, la universidad, ha tenido gran claridad con respecto a que durante toda su participación en el pasado y a futuro, mantendrá una posición de absoluta independencia, respecto al proceso de concertación, el cual es una responsabilidad del Gobierno y de las instancias que participarán como actores de la concertación.

2. Las universidades han definido que en los temas de educación en general y educación superior, participarán como actores de concertación y como tales, deberán ser convocados al proceso de concertación.

La libertad de participación existente, garantiza el éxito de la Comisión Técnica. Agrega que la Universidad de Costa Rica, no puede quedar al margen del proceso de

concertación, por lo que puede significar para el país y por el carácter que se le pidió asumir a las universidades.

Las cuatro universidades, incluyendo a la Universidad de Costa Rica fundamentalmente proveerán de estudios, insumos, datos al proceso de concertación y estarán vigilantes de la transparencia del proceso.

Se refiere al Recinto Universitario de Tacaes e indica que éste depende de la Sede de Occidente, por lo tanto el Trabajo que la Rectoría realice hacia el Recinto Universitario de Tacaes, debe respetar las prerrogativas políticas y decisiones de la Sede de Occidente, respecto al Recinto en cuestión.

Por lo tanto considera peligroso que se le pida cuentas al Rector, sobre un proceso que está en manos de la Dirección de la Sede Regional de Occidente, quien tiene la responsabilidad directa del Recinto Universitario de Tacaes.

Manifiesta que existe una preocupación compartida por parte de la Rectoría, la Sede de Occidente y la Comisión de Regionalización, respecto al futuro del Recinto Universitario de Tacaes.

EL DIPL. LEONARDO SALAS solicita al señor Rector que si tiene a bien, en una próxima sesión, informar al plenario sobre el convenio con el Banco Centroamericano para la elaboración del Carnet Inteligente.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde al Dipl. Leonardo Salas su pregunta y le manifiesta que está completamente de acuerdo en elaborar un informe al respecto para una próxima sesión.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a). Permiso.

Da lectura al oficio No. CU-M-98-05-111 presentado por el M.L. Oscar Montanaro Meza, donde solicita permiso para no asistir a la sesión ordinaria que el Consejo Universitario celebrará el martes 26 de mayo de 1998, pues ha sido invitado a moderar la mesa redonda "Logros y perspectivas de la regionalización", que se llevará a cabo en la Sede Regional de Occidente.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agrega que en la actividad participarán los Directores de las Sedes de la Universidad de Costa Rica, las de la Universidad Nacional y del Instituto Tecnológico y el tema por analizar será "Las perspectivas de la Regionalización".

El señor Director somete a votación, la solicitud de permiso presentada por el M.L. Oscar Montanaro y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Un voto.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

Se inhibe de votar el M.L. Oscar Montanaro, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud presentada por el M.L. Oscar Montanaro Meza, en oficio No. CU-M-98-05-111, ACUERDA concederle permiso para no asistir a la sesión ordinaria que el Consejo Universitario celebrará el martes 26 de mayo de 1998.

b). Cancelación del permiso.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, en atención a lo solicitado en oficio No. CU-M-98-05-109, informa que Marco Vinicio Fournier F. M.Sc. no se ausentará del 11 al 15 de mayo de sus funciones en el Consejo Universitario dado que el Seminario Global Research que se realizaría en Suiza y al cual asistiría, fue cancelado.

c). Ampliación plazo.

Da lectura al oficio CE-CU-98-23 de fecha 5 de mayo de 1998, enviado por el Lic. Mitry Breedy G., Coordinador de la Comisión Ad Hoc que estudia el marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para ocupar diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica, donde solicita una nueva ampliación del plazo para presentar el informe correspondiente.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que dentro de la comisión se ha llegado a un consenso de cual podría ser el acuerdo, sin embargo han surgido aspectos importantes de analizar a fondo. De ahí la solicitud de ampliación del plazo.

El señor Director somete a votación la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Lic. Mitry Breedy y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Lic. Mitry Breedy, ACUERDA ampliar hasta el día 6 de agosto de 1998, el plazo para que la

Comisión ad-hoc presente el informe correspondiente.

d) Ampliación plazo.

Da lectura al oficio No. CE-CU-98-25, con fecha 12 de mayo del presente año, enviado por el Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador de la Comisión Especial, solicita una nueva prórroga del plazo para entregar el informe sobre supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que en la última reunión realizada por la comisión, se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica, y actualmente se encuentra en espera de las respuestas.

El señor Director somete a votación, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ing. Roberto Trejos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Coordinador de la Comisión Especial ACUERDA ampliar el plazo hasta la primera semana de junio de 1998, para que entregue el informe correspondiente.

e) Consejo de Área de Sedes Regionales.

Comunica el acuerdo de la sesión No. 10-98, celebrada el 11 de mayo por el Consejo de Área de Sedes Regionales, en la Sede Regional de Limón en la cual se conoció y discutió el Boletín Parroquial No. 19 de la Parroquia de Naranjo, en donde se

manifiesta que la Universidad Nacional ha efectuado los trámites, para iniciar actividades universitarias en Naranjo, sin haber efectuado ninguna coordinación con la Universidad de Costa Rica y obviando el Convenio Marco para el desarrollo de Sedes Regionales Inter-universitarias en la Educación Superior universitaria Estatal de Costa Rica, aprobado por CONARE (Consejo Nacional de Rectores), y ante tal situación el Consejo de Área de Sedes Regionales toma un acuerdo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que el Consejo de Área de las Sedes Regionales, tomaron el acuerdo en mención, preocupados por la participación real ya que no es un asunto hipotético, ya que en el boletín se mencionan fechas de Prematrícula y Matrícula e inicio de lecciones.

Ignora si el señor Rector conversó al respecto con el Dr. Jorge Mora, pero siente que es un golpe muy duro a toda la documentación que este Consejo ha apoyado, sobre todo el modelo de regionalización, ese convenio jurídico que da vida al modelo de regionalización universitaria en Costa Rica. Ese aspecto resulta totalmente contradictorio porque si hubo cuatro firmas lo lógico es que se respete. No cabe duda que las actividades de la Universidad Nacional en Naranjo pudieron haberse dado, previa consulta con la Sede Regional de Occidente, porque existe el Convenio marco y porque el más afectado será el Recinto de Grecia, junto con la Sede de Occidente en San Ramón. Entiende que no se ha oficializado ninguna gestión ante CONARE.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que él ha tratado de hacer las consultas, pero todavía no ha recibido ninguna respuesta satisfactoria, por lo que insistirá para que le digan qué está pasando y bajo qué condiciones se está haciendo.

EL M. GILBERT MUÑOZ comenta que, dependiendo de la información que suministre el señor Rector sobre este tema,

el Consejo Universitario podría pronunciarse al respecto.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. estima que es muy importante que se tome el acuerdo porque sería un acuerdo importantísimo para el futuro de CONARE. En más de una ocasión han mencionado que es un primer paso hacia la verdadera coordinación en muchos aspectos, tales como procesos de admisión, registro, becas, etc. De modo que es fundamental que eso no se pierda en los primeros intentos y es fundamental que, de alguna manera, se mantengan y sigan vigentes las intenciones establecidas en ese convenio. De modo, que de acuerdo con la información que se logre recabar, incluso a la negociación que pueda darse a nivel de Rectorías, si no se logra una decisión importante, será necesario que el Consejo Universitario se pronuncie.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que es sumamente importante que este asunto se analice en el CONARE y que el señor Rector informe al Consejo Universitario de las acciones que, a ese nivel, se tomen, para que este Órgano se pronuncie al respecto.

f) Ausencia.

El Consejo Universitario toma nota de que el Bach. Leonardo Salas, Representante Estudiantil, se ausentará a partir de las diez horas de la presente sesión, con motivo de asistir a una cita en la Asamblea Legislativa.

g) Interpretaciones del Estatuto Orgánico.

Informa el señor Director que la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, del Consejo Universitario, a propuesta suya, ha preparado un documento que contiene los artículos interpretados del Estatuto Orgánico por parte de este Órgano Colegiado, en un orden cronológico por sesión y por orden numérico de artículo. El documento se

encuentra a la disposición de los miembros que deseen consultarlo.

h) Historia del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Informa que la Unidad de Información del CIST ha preparado, a propuesta suya, otro documento, relativo a la historia del artículo 236 del Estatuto Orgánico, el cual apareció, por primera vez, en el Estatuto Orgánico vigente en 1946, y cuyo texto es casi el mismo del actual. Queda a disposición de los miembros del Consejo que deseen consultarlo.

i) Comisión de Presupuesto y Administración.

El Coordinador de esa Comisión remite copia del oficio No. CU.D.98.05-11, referente a la consulta que hizo a la Oficina Jurídica en torno a la modificación al acuerdo del Consejo Universitario No. 7 de la sesión No. 4214, relativo a la venta de la Finca la Soledad. Agrega que la consulta todavía no ha sido contestada.

j) Rectoría.

El señor Rector remite el oficio No. R.CU-77-98, de fecha 19 de mayo de 1998, mediante la cual eleva copia de la nota JDC-135 -98, suscrita por el Sr. Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU, mediante la cual solicita que ponga en conocimiento del Consejo Universitario, la solicitud de derogar la Resolución R-6766-97, emitida el 5 de diciembre de 1997, por el Dr. Gabriel Macaya, Rector de la Universidad de Costa Rica, referente a la Relación 80/20, Masa Salarial / Partidas Generales.

Este asunto se trasladará a la Comisión de Presupuesto y Administración para los fines consiguientes.

k) Consultas y comentarios.

EL M. GILBERT MUÑOZ solicita al señor Director que informe, sobre lo relativo al "Boletín Enlaces" que él editaba como Representante del Sector Administrativo, para mantener la vinculación con y hacia el sector administrativo, en su condición de miembro del Consejo Universitario.

Asimismo, desea tener algunos datos sobre la necesidad de que el Consejo Universitario identifique, defina y establezca mecanismos idóneos para el seguimiento y control de los acuerdos y políticas tomadas por el Plenario. El Consejo Universitario tomó un acuerdo que establece la necesidad de profundizar en la discusión de aspectos relacionados con Gobierno y Administración. En esa oportunidad se determinó que este punto se incluiría en la agenda del Consejo Universitario, para su discusión.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que evacuará las consultas de una vez. En cuanto a lo primero señala que hizo el pase de la solicitud del M. Gilbert Muñoz, a la Comisión de Presupuesto y Administración, y se hicieron, también, las consultas a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica, con lo cual el trámite está muy adelantado y, por las implicaciones presupuestarias que tiene, será analizado por la Comisión de Presupuesto y Administración.

En cuanto al segundo punto, la Comisión de Gestión Administrativa, que coordina el señor Rector, está trabajando y el acuerdo del Consejo Universitario se orienta en el sentido de esperar el pronunciamiento de esa Comisión.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que la mencionada Comisión, de la cual es miembro, no está trabajando y es importante darle mayor celeridad a ese trabajo porque hay un problema con el control de acuerdos del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que si bien la Comisión no está trabajando, se está realizando trabajo para la Comisión. Se preparan estudios para que la Comisión los analice.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que en ese sentido dijo que la Comisión está trabajando. En las reuniones de coordinación que realiza todas las semanas con el señor Rector le han dado seguimiento permanente

al trabajo preparatorio de esa Comisión, por eso lo mencionó en esos términos.

A las diez horas se integra el Dipl. Leonardo Salas Quirós

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, a instancia de uno de sus miembros, guarda un minuto de silencio en memoria del Prof. Carlos Alberto Villalobos Valverde, profesor de filosofía de la Escuela de Estudios Generales, quien falleció recientemente.

EL DR. WILLIAM BRENES explica que ha solicitado un minutos de silencio en memoria del Prof. Carlos Alberto Villalobos Valverde, quien se distinguió por ser un luchador del humanismo en Universidad de Costa Rica. Lamenta mucho su fallecimiento.

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que el Prof. Carlos Alberto Villalobos Valverde fue profesor de la Escuela de Filosofía y de la Escuela de Estudios Generales. Su formación, desde pequeño, la hizo en Francia, Italia y Bélgica. Fue un estudiante tan brillante, desde la educación primaria, que fue becado para realizar sus estudios en el exterior. Fue una persona de gran integridad y una persona completa porque fue ejemplar como hijo, como hermano, como esposo, como profesor, como compañero, como amigo, como ciudadano con sus grandes compromisos políticos y fue un ejemplo de valentía a lo largo de toda su enfermedad y una persona que enseña a vivir porque supo, muy bien, morir. La Universidad de Costa Rica ha perdido un gran valor con su partida.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que conoció al Prof. Carlos Alberto Villalobos Valverde por la participación que tuvo en el movimiento popular. Fue una persona que ineludablemente tenía una posición defensora de aquellas instituciones sociales que han aportado mucho a la sociedad

costarricense. Desde ese punto de vista él defendía a las universidades públicas. Fue una persona que enseñó bastante en cuanto a que es necesario luchar por estas cosas y en ese sentido su ausencia será muy sentida.

El Plenario se pone de pie y guarda un minuto de silencio en su memoria.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero para los siguientes profesores: Olimpia López Avendaño, José Enrique Garnier Zamora y Grace Patricia Vega Jiménez.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero y señala que en el caso del Prof. Garnier Zamora se debe levantar el requisito, pues ya viajó durante el presente año.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara la información consignada en el cuadro, por cuanto tanto el Prof. José Enrique Garnier Zamora como la Prof. Grace Patricia Vega Jiménez son Directores de sus respectivas unidades académicas. Precisamente, esa condición del cargo es lo que lleva la justificación del segundo viaje del Prof. José Enrique Garnier Zamora quien, aunque ya viajó, en esta oportunidad casi lleva la representación institucional respecto a tres proyectos. Hay un trabajo sustantivo que está realizando la Universidad de Costa Rica junto con las universidades franco canadienses de la Provincia de Quebec, que está dando excelentes resultados en cuanto al número de profesores visitantes y al intercambio de funcionarios y proyectos. Este proyecto es una de las colaboraciones

dirigidas, como esfuerzo sostenido, hacia un grupo de universidades y la respuesta que se ha tenido es muy grande.

Recientemente estuvo en Costa Rica una profesora de la Universidad de Montreal, en el posgrado de Ciencias de la Comunicación Colectiva, que ha tenido un papel importante en este tipo de trabajo.

Por otra parte, desde hace varios años, don José Enrique Garnier Zamora, que es arquitecto y Director de la Escuela de Artes Dramáticas está trabajando en el desarrollo de un proyecto de construcción de un teatro universitario. La Universidad de Costa Rica no tiene infraestructura para el desarrollo del teatro como actividad experimental y docente. Está el pequeño teatro de la Facultad de Bellas Artes que es un pequeño local con recursos muy limitados. De modo que la Rectoría le hizo el encargo especial, al Prof. Garnier Zamora, de tratar de plantear un proyecto de construcción de un Teatro Universitario. Parte del viaje está realizado con esas propuestas de desarrollo y financiamiento de un teatro universitario.

Por otra parte, aunque la Prof. Patricia Vega Jiménez es la Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, tiene una Maestría en Historia y su participación en el Congreso está plenamente justificada.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Prof. José Enrique Garnier Zamora y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Diez miembros.

VOTAN NO: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario levanta el requisito del Prof. José Enrique Garnier Zamora .

Nuevamente, el señor Director del Consejo Universitario somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo

financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
López Avendaño Olimpia	Escuela Adm. Educativa	Prof. Asociada	Cuba	26 al 29 de mayo 1998	Primera Reunión de Evaluación de Cátedra UNESCO	\$461,95 pasaje y gastos de salida	Cátedra Habana \$425 viáticos Aporte personal \$100 viáticos
Garnier Zamora José Enrique (*)	Escuela Artes Dramáticas	Director de la Escuela y del Teatro Universitario	Canadá	23 mayo al 7 junio 1998	Visita de trabajo a la Universidad de Laval, Quebec Convenio. Maestría Proyecto de teatro	\$500 viáticos	Univ. Laval \$500 viáticos Aporte personal \$648 pasaje
Vega Jiménez Grace Patricia	Escuela Ciencias de la Comunic. Colectiva	Directora	Nicaragua	14 al 17 julio 1998	IV Congreso Centroamericano de Historia	\$299,80 pasaje visa Nicaragua y gastos de salida	Aporte personal \$420 viáticos

(*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, pues ya recibió aporte en este año.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y quince minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta minutos se

reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-21, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la señora Patricia Alvarez Mata, contra la resolución del Consejo Universitario del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en sesión 480, con fecha 28 de noviembre de 1996.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES:

- En 1989, la señora Patricia Alvarez M., obtuvo en la Universidad Pontificia Comillas, España, el Diploma de Pedagogía Terapéutica Superior.

- En 1996, la señora Alvarez M., solicita que le sea reconocido y equiparado a Especialidad Profesional, el título obtenido en la Universidad Pontificia Comillas, España.

- El Director de la Oficina de Registro, remite al Decano a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, el expediente de la señora Alvarez M., con el fin de que brinden la resolución correspondiente sobre su solicitud de reconocimiento y equiparación. (OR-R-1962-96, del 26 de agosto de 1996).

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión No. 480, celebrada el 28 de noviembre de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por la señora Patricia Alvarez M.. Al respecto, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, *"de conformidad con lo que establece el Artículo No. 38. del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior y tomando en consideración que el programa de estudios realizado no cumple con los requisitos establecidos para programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica y, previo conocimiento de dictámenes confidenciales, decidió no reconocer dicho*

título ni equiparlo al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica". (Oficio SEP-4176-96, del 16 de diciembre de 1996)

- En consecuencia de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 480, la señora Alvarez M., interpone Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria. Fundamenta su recurso en lo siguiente:(nota del 18 de julio de 1997)

"El motivo de mi inconformidad se fundamenta en el hecho de que el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones se sustenta en el convenio correspondiente suscrito al efecto por los gobiernos de España y Costa Rica.

Debe tomarse en cuenta que los estudios que realicé en la Universidad de Comillas en Madrid, fueron gracias a una beca otorgada por el ICI dentro del marco de dicho convenio.

Solicito se me reconozca el título otorgado por la Universidad como una especialidad".

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión No. 493, artículo 13, celebrada el 12 de agosto de 1977, conoció el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Alvarez M., contra la resolución tomada por ese Consejo en la sesión 480. Al respecto, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, *"tomando en consideración que se trata de un diploma de estudios de corta duración, decidió:*

1. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Alvarez Mata.

2. Mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 480, celebrada el 28 de noviembre de 1996, de no reconocer el Diploma de Pedagogía Terapéutica Superior, obtenido en la Universidad Pontificia Comillas, España.

3. Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado".

- El Director de la Oficina de Registro, remite al Consejo Universitario el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, por no estar conforme con el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 480. (Oficio OR-R-1827-97, del 25 de agosto de 1997).

- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio No.CU.P.97-09-134, traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, el Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto por la señora Patricia Alvarez Mata.

ANÁLISIS:

Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para el análisis de este caso, la Comisión solicitó a la Decana de la Facultad de Educación la integración de una Comisión de Especialistas para que analizara el expediente de la señora Alvarez y emitiera un dictamen con la fundamentación pertinente.

Con base en lo anterior, la Decana de la Facultad de Educación remitió con nota del 2 de octubre de 1997, el dictamen de la comisión de especialistas, el cual a la letra se lee:

Considerando que:

a. Patricia Alvarez Mata posee título universitario con el grado de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar.

b. Aprobó seis cursos anuales en la Universidad Pontífice de Cornillas(sic), España.

c. Aprobó un total de 48 créditos, donde cada crédito equivale a 10 horas lectivas o su equivalente en prácticas (480 horas).

d. La estudiante refiere que su solicitud se sustenta en que los estudios realizados mediante beca otorgada por el ICI dentro del marco de convenio entre los gobiernos de Costa Rica y España.

e. La estudiante obtuvo el DIPLOMA, correspondiente al programa de posgrado

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA SUPERIOR, con una duración de un año académico.

f. Esta subcomisión debe brindar una respuesta rápida dados los plazos establecidos para responder a la estudiante referida.

SE ACUERDA, SE RECOMIENDA:

a. Consultar a la Oficina de Asuntos Internacionales la posible equivalencia del DIPLOMA otorgado según las condiciones y características de la Universidad de Costa Rica.

b. Que se revisen los convenios establecidos (especialmente el referido en esta ocasión) para que se hagan valer dentro del marco establecido.

c. Que se consulte también a profesionales relacionados con el campo de la Facultad de Educación.

d. Que, con base en los considerandos a), b), c), d) y e) se reconozca el DIPLOMA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA SUPERIOR, el cual podría ser equiparado a una ESPECIALIDAD. Esto independientemente de los convenios existentes, y con más razón con la existencia de ellos.

Con base en lo anterior y considerando que este asunto debe ser resuelto en el corto plazo, la Comisión estimó pertinente hacer en primera instancia una consulta a la Oficina Jurídica, con el fin de tener los criterios legales respectivos para su resolución.

En respuesta a la consulta realizada a dicha Oficina, se recibió el oficio OJ-1191-97, del 22 de octubre de 1997, en el cual (en resumen) se señala:

1. El párrafo primero del artículo 12 del Convenio de Cooperación Cultural entre Costa Rica y España establece:

“Las partes Contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros

docentes del Estado u oficialmente reconocidos, obtenidos tanto por los nacionales propios como por los de la otra Parte Contratante, para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten, sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o prueba complementaria de capacidad. A este respecto ambas Partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso”.

2. En una aplicación de una disposición similar a la transcrita (caso del convenio firmado con la antigua Unión Soviética) la Universidad se ha defendido en los diversos informes que ha rendido ante la Sala Constitucional, de la siguiente manera:

“El Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en sus artículos 2 y 3 señala lo siguiente:

“Artículo 2: SE ENTIENDE POR RECONOCIMIENTO de un grado o de un título, extendido por una institución de Educación Superior Extranjera, el acto mediante el cual una de las Instituciones miembros de CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus Registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia de la existencia del documento que lo acredita”.

“Artículo 3: SE ENTIENDE POR EQUIPARACIÓN el acto mediante el cual una de las instituciones miembro del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere, o a un grado de los previstos en el Convenio de Grado y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”.

Con base en estos artículos, el reconocimiento se hace con respecto al diploma que presenta la estudiante y la equiparación puede ser al grado, al título o a ambos.

Todo reconocimiento debe indicar la

equiparación a un grado pues es el que determina el mérito académico del diploma, el grado es un elemento componente del diploma que:

“designa el valor académico con base en la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades adquiridas al cursar la carrera”.

La equiparación de un título (elemento también componente del diploma) se da en el caso de que éste sea equivalente al extendido por la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, sólo en el caso de que la carrera que se ofrezca en la Universidad coincida académicamente con la currícula y el nivel académico que imparte la otra Universidad Extranjera, entonces sí es posible otorgar la equiparación del título, en caso contrario, se reconoce el diploma y se valora académicamente equiparándolo a un grado.

...El Convenio estableció justamente lo que se debe hacer: RECONOCER y, como es lógico, por criterios académicos y técnicos, NO PREVIÓ LA EQUIPARACIÓN COMO UN COMPROMISO DE POR SI, para no crear desigualdades académicas entre los que obtienen los grado y títulos en nuestro país y los otorgados en el extranjero.

Esta argumentación resulta del todo aplicable al caso subexamine, dada la redacción similar del Convenio firmado con España, de ahí que para la aplicación de éste, cuya normativa es de rango superior a la ley, según el artículo 7 de nuestra Constitución Política, la Universidad se encuentra obligada a efectuar el reconocimiento del título, quedando facultada para efectuar la equiparación o convalidación del mismo, de acuerdo a sus propios criterios y exigencia académicas.

No obstante lo anterior, al analizarse este asunto en Comisión, llamó la atención el hecho de que el diploma expedido por Universidad Pontificia Comillas, en su margen inferior, se lee: “Otorgado al amparo de la legislación vigente que autoriza a las Universidades a expedir Títulos de carácter no oficial”; por lo que se consultó con la Embajada de España, en Costa Rica, el significado y el alcance que tiene el

enunciado.

En respuesta a dicha consulta el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, comunica al Sr. D. Vicente Vázquez, de la Embajada de España, en Costa Rica, que:

En contestación a su fax de 12-02-98 le transmito la información facilitada por la Secretaria General (Servicio de Asuntos Generales) de la Universidad Pontificia de Comillas, Unidad expedidora del Diploma referenciado:

El curso de postgrado de Pedagogía Terapéutica Superior era un programa de un año de duración que carecía de validez oficial puesto que era un curso de especialización con carácter propia (de Universidad). Se expedía un diploma de asistencia con una certificación de las asignaturas cursadas en el reverso, pero como tal no tienen categoría de título y menos oficial”.

Ante este nuevo hecho, se consultó nuevamente con la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-391-98, del 3 de abril, expresa lo siguiente: *“En consecuencia, existe un impedimento de carácter jurídico cuando la misma Institución expedidora del diploma, indica que este NO es un título y menos oficial, que impide continuar con el trámite de reconocimiento y equiparación o convalidación de estudios, solicitado por la señora Alvarez M. Su diploma no cumple con lo establecido en la normativa”* (Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior).

En virtud de lo anterior, la Comisión considera que el diploma obtenido por la estudiante Patricia Alvarez, no califica para ser atendido dentro de los términos establecidos en el Convenio firmado con España.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la

adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Patricia Alvarez Mata interpuso un recurso de apelación en virtud de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado decidió no reconocerle el Diploma de Pedagogía Terapéutica Superior, obtenido en la Universidad Pontificia Comillas, España, ni equiparlo al título de Especialista de la Universidad de Costa Rica.

2. La señora Alvarez Mata fundamenta su apelación en lo establecido en el Convenio suscrito al efecto por lo Gobiernos de España y Costa Rica.

3. El párrafo primero del artículo 12 del Convenio de Cooperación Cultural entre Costa Rica y España establece:

“Las partes Contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros docentes del Estado u oficialmente reconocidos, obtenidos tanto por los nacionales propios como por los de la otra Parte Contratante, para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten, sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o aprueba complementaria de capacidad. A este respecto ambas Partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso”.

4. En comunicación remitida por el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, de España, se manifiesta que: *“El curso de postgrado de Pedagogía Terapéutica Superior era un programa de un año de duración que carecía de validez oficial puesto que era un curso de especialización con carácter propio (de Universidad). Se expedía un diploma de asistencia con una certificación de las asignaturas cursadas en*

el reverso, pero como tal no tienen categoría de título y menos oficial". (Fax del 17 de marzo de 1998).

5- *Existe un impedimento de carácter jurídico cuando la misma Institución expedidora del diploma, indica que este NO es un título y menos oficial, que impide continuar con el trámite de reconocimiento y equiparación o convalidación de estudios, solicitado por la señora Alvarez M."* (Oficio OJ-391-98, del 3 de abril, de la Oficina Jurídica).

6- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos remitió a la señora Patricia Alvarez M., la comunicación enviada por el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, de España (oficio CEOAJ-CU-98-28, del 15-4-98) y se le brindó un plazo de ocho días para que se pronunciara al respecto. (CEOAJ-CU-98-31, del 22-4-98).

7- Vencido este plazo, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos no recibió ninguna comunicación por parte de la señora Patricia Alvarez M.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por la señora Patricia Alvarez Mata".

Agrega Marco Vinicio Fournier, M.Sc. que, en algunos casos, la Comisión de Estatuto Orgánico normalmente reconoce y varía la equiparación, dependiendo del estudio hecho. En este caso, ni se reconoce ni se equipara.

A las nueve horas y cuarenta y tres minutos ingresan la Dra. Susana Trejos y el Lic. Mitry Breedy.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que, al inicio de la página 5, en vez de "No obstante lo anterior...", se diga: " Además de lo anterior, ..."porque se trata de un criterio que se agregó y robusteció la decisión.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen, con la observación incorporada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Patricia Alvarez Mata interpuso un recurso de apelación en virtud de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado decidió no reconocerle el Diploma de Pedagogía Terapéutica Superior, obtenido en la Universidad Pontificia Comillas, España, ni equiparlo al título de Especialista de la Universidad de Costa Rica.

2. La señora Alvarez Mata fundamenta su apelación en lo establecido en el Convenio suscrito al efecto por lo Gobiernos de España y Costa Rica.

3. El párrafo primero del artículo 12 del Convenio de Cooperación Cultural entre Costa Rica y España establece:

“Las partes Contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros docentes del Estado u oficialmente reconocidos, obtenidos tanto por los nacionales propios como por los de la otra Parte Contratante, para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten, sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o aprueba complementaria de capacidad. A este respecto ambas Partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso”.

4. En comunicación remitida por el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, de España, se manifiesta que: ***“El curso de postgrado de Pedagogía Terapéutica Superior era un programa de un año de duración que carecía de validez oficial puesto que era un curso de especialización con carácter propio (de Universidad). Se expedía un diploma de asistencia con una certificación de las asignaturas cursadas en el reverso, pero como tal no tienen categoría de título y menos oficial”.*** (Fax del 17 de marzo de 1998).

5- ***Existe un impedimento de carácter jurídico cuando la misma Institución expedidora del diploma, indica que este NO es un título y menos oficial, que impide continuar con el trámite de reconocimiento y equiparación o convalidación de estudios, solicitado por la señora Alvarez M.”*** (Oficio OJ-391-98, del 3 de abril, de la Oficina Jurídica).

6- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos remitió a la señora Patricia Alvarez M., la comunicación

enviada por el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, de España (oficio CEOAJ-CU-98-28, del 15-4-98) y se le brindó un plazo de ocho días para que se pronunciara al respecto. (CEOAJ-CU-98-31, del 22-4-98)

7- Vencido este plazo, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos no recibió ninguna comunicación por parte de la señora Patricia Alvarez M.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por la señora Patricia Alvarez Mata.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos presenta dictamen CEOAJ-DIC-98-22, referente a la solicitud de interpretación del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4325, artículo 10, inciso 2, relativo a la solicitud de convalidación del diploma de Especialista en Andragogía, del señor Verny Quirós Burgos, al de Programa Especial que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Capítulo III, artículo 65, inciso b).

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice:

" ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 10, inciso 2, acordó:

“...2.- Reconocer y Convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Verny Quirós Burgos, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

- **La Oficina de Registro solicita al Consejo Universitario una aclaración del nivel académico al que se le convalidó el diploma al señor Quirós Burgos (OR-R-1181-98 del 22-04-98).**

- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis. (CU.P.98-04-50 del 29-04-98).

ANALISIS:

- **El “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, dispone en el Capítulo III, artículo 65 que:**

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

a. especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.

b. un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”

- La Oficina de Registro en el oficio OR-R-1181-98 manifiesta lo siguiente:

“...Según el Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, esta Oficina procede a incorporar a personas a las que se les ha convalidado el diploma, por lo que atentamente le solicitamos se sirva aclararnos el nivel académico con el que debemos proceder a incorporar a este estudiante al tenor de lo indicado en el Artículo 205 del Estatuto Orgánico, debido a que el caso del señor Quirós Burgos, aparentemente no es similar a los señores mencionados en el oficio CU-D-98-03-53 del

10 de marzo de 1998, le remitimos el expediente para el trámite correspondiente...”

- El Estatuto Orgánico en el artículo 206 estipula que:

La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.-Que el Consejo Universitario en la Sesión No. Sesión No. 4325, artículo 10, inciso 2, acordó reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Verny Quirós Burgos, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2.-La Oficina de Registro en el oficio OR-R-1181-98, solicita al Consejo Universitario una aclaración del nivel académico con el que se debe proceder a incorporar al señor Verny Quirós Burgos, en atención a lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 10. Inciso 2.

3.-El artículo 206 del Estatuto Orgánico establece que la Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales.

ACUERDA:

Indicar a la Oficina de Registro, que para

el reconocimiento y convalidación de los estudios realizados por el señor Verny Quirós Burgos, proceda a aplicar el artículo 206 del Estatuto Orgánico ”.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.-Que el Consejo Universitario en la Sesión No. Sesión No. 4325, artículo 10, inciso 2, acordó reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Verny Quirós Burgos, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2.- La Oficina de Registro en el oficio OR- R-1181- 98, solicita al Consejo Universitario una aclaración del nivel académico con el que se debe proceder a

incorporar al señor Verny Quirós Burgos, en atención a lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 10, Inciso 2.

3.-El artículo 206 del Estatuto Orgánico establece que la Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales.

ACUERDA:

Indicar a la Oficina de Registro, que para el reconocimiento y convalidación de los estudios realizados por el señor Verny Quirós Burgos, proceda a aplicar el artículo 206 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta dictamen CP-DIC-98 -16 relativo al cumplimiento del acuerdo 7, sesión 4146, inciso IV y 4319, artículo 4, punto 1. 3, referente al Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: su objetivo, alcance y contenidos mínimos.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

-En la sesión 4116, artículo 7, inciso IV, del 17 de octubre de 1995, el Consejo Universitario acordó:

Integrar un grupo de trabajo conformado por miembros del Consejo Universitario, el señor Vicerrector de Administración, funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los “informes Gerenciales sobre la Situación Financiera-Presupuestaria” y proponer un plan de

desarrollo del mismo, que considere las limitaciones reales que tiene la Institución para producir y analizar la información requerida.

El informe producto de este trabajo deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre de 1995.

- En la sesión 4319, artículo 4, punto 1.3, del 26 de noviembre de 1997, se acuerda solicitar a la Administración agilizar la labor del grupo de trabajo integrado en la sesión 4116, para revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales, con el propósito de que a más tardar el 31 de enero de 1998, presente al Consejo Universitario un informe al respecto.

- La Vicerrectoría de Administración remite a la Dirección del Consejo Universitario el documento "Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: su objetivo, alcance y contenidos mínimos", como cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4116, artículo 7, punto IV. (oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, para su análisis, la información remitida por la Vicerrectoría de Administración mediante oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998.

ANÁLISIS:

En diferentes oportunidades el Consejo Universitario ha hecho referencia a la necesidad de que los informes gerenciales describan y fundamenten aspectos cualitativos de primer orden en la gestión institucional, tales como: las decisiones que han orientado la ejecución presupuestaria en el período y los principales problemas que se han presentado en la ejecución de los egresos o captación de los ingresos. En este sentido en la sesión 4146, se integró un grupo de trabajo para revisar el objetivo, alcance y contenido de los informes

gerenciales.

En respuesta a lo anterior, el Vicerrector de Administración, envía al Consejo Universitario el informe requerido (oficio VRA-417-98, del 26-2-98), y comunica que éste fue preparado por una comisión de trabajo y revisado por los señores directores de las oficinas de Administración Financiera, Planificación Universitaria y Contraloría Universitaria.

Señala además que en lo que respecta al plan de desarrollo y la consideración de las limitaciones reales para producir y analizar la información requerida en la elaboración del informe gerencial, se sugirió encomendar su operacionalización a una comisión técnica integrada por especialistas de cada oficina, quienes en adelante constituirían el equipo asesor responsable del análisis de la información financiera y presupuestaria a incluir en los futuros informes gerenciales.

Dentro de los alcances que debe comprender el informe gerencial, según lo manifestado por la comisión de trabajo en su informe, se expresa que: el informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria, debe ser preparado por el nivel de Dirección Superior de la Institución, con el apoyo de las oficinas de Planificación Universitaria, Administración Financiera, Recursos Humanos y otras oficinas técnicas especializadas, así como otras instancias responsables de la Administración del Régimen Académico en la Universidad de Costa Rica y que el análisis de la información financiera y presupuestaria debe ser realizado por un equipo profesional de alto nivel, con un amplio conocimiento en finanzas públicas y ciclo presupuestario, así como en planificación, presupuesto y contabilidad.

Otro de los aspectos que se destacan en este informe y con el cual hay acuerdo, es que las oficinas e instancias técnicas especializadas son las que deben aportar la información procesada, evitando con ello que el análisis del informe sea limitado haciendo

énfasis en la presentación de datos cuantitativos, con un lenguaje técnico que supone y exige del lector un pleno conocimiento de los procesos que originan las bases de información.

Se especifica además en este informe, cuál es la información que debe contener el informe gerencial, a saber:

1. Situación Financiera-Presupuestaria del período de análisis:
 - a. General
 - b. Ingresos
 - c. Egresos
2. Perspectivas de la Situación Financiera-Presupuestaria.
3. Costos por Programas, Subprogramas y Unidades Ejecutoras.
4. Administración del Capital de trabajo.
5. Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).
6. Fundaciones.
7. Situaciones especiales que afectan el período de análisis.
8. Amortización del déficit.
9. Conclusiones y recomendaciones.
10. Cuadros y gráficas.

Otras categorías de información general y específica que podrían eventualmente ser de interés para efectos de informes, según lo indica la Comisión de trabajo, son:

- Detalle de la estructura total de la Universidad (actualizada).
- Grandes proyectos institucionales en ejecución.
- Composición y características de los recursos humanos de la Institución.
- Acreditaciones: vigentes, en proceso y las que serían de interés alcanzar.
- Cantidad de carreras por grado, posgrado; cantidad de estudiantes, graduandos, costos de crédito, costo de carreras, estudiantes becados, costos de becas, morosidad estudiantil y toda aquella información que se considere importante.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración, propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- La Vicerrectoría de Administración remitió al Consejo Universitario el informe elaborado por el grupo de trabajo integrado en la sesión 4116, para revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales. (Oficio VRA-417-98, 26-2-1998).

2- En la elaboración de dicho informe participaron diversas instancias técnicas especializadas y fue revisado por el Director de la Oficina de Administración Financiera, la Directora de la Oficina de Planificación y el Contralor de la Universidad de Costa Rica. (Oficio VRA-417-98, 26-2-98)

3- El informe gerencial debe aportar a las autoridades universitarias informes que describan y fundamenten aspectos cualitativos de primer orden en la gestión institucional, tales como: las decisiones que han orientado la ejecución presupuestaria en el período y los principales problemas que se han presentado en la ejecución de los egresos o captación de los ingresos. (Sesión 4075, artículo 5, punto 2.2., del 9 de noviembre de 1994)

ACUERDA:

1- Dar por recibido el informe elaborado por el grupo de trabajo integrado en la sesión 4116, para revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales.

2- Establecer los siguientes puntos como contenido básico de los informes gerenciales que debe presentar la Administración al Consejo Universitario

1. Situación Financiera-Presupuestaria del período de análisis:
 - a. General
 - b. Ingresos

c. Egresos

2. Cantidad de carreras por grado, posgrado; cantidad de estudiantes, graduandos, costos de crédito, costo de carreras, estudiantes becados, costos de becas, morosidad estudiantil y toda aquella información que se considere importante.

3. Perspectivas de la Situación Financiera-Presupuestaria.

4. Costos por Programas, Subprogramas y Unidades Ejecutoras.

5. Administración del Capital de trabajo.

6. Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).

7. Fundaciones.

8. Situaciones especiales que afectan el período de análisis.

9. Amortización del déficit.

10. Conclusiones y recomendaciones.

11. Cuadros y gráficas.

3- Solicitar a la Administración realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración".

EL M. GILBERT MUÑOZ hace algunas observaciones de forma en el sentido de que en los antecedentes, en el análisis y en la propuesta de acuerdo del dictamen se habla de la sesión No. 4116, cuando lo correcto es 4146.

EL M.L. OSCAR MONTANARO sugiere que al final de la página 2 se elimine "cuál es", para una mejor lectura y que diga: " Se especifica además en este informe, la información que debe contener el informe gerencial, a saber: ...". Asimismo, introducir "que" en el Acuerdo No. 3 para que se lea así: " Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de

trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración".

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que cuando analizó este dictamen en forma global estuvo de acuerdo con su contenido, pero a la hora de que las personas encargadas de presentar los informes gerenciales podrían tener duda con respecto al acuerdo No. 2, punto 1, que dice: "*Situación Financiera-Presupuestaria del período de análisis: a. General, b. Ingresos, c. Egresos*". ¿Qué informes de cada cosa deberán presentar ? ¿ Quedará a criterio de ellos determinar qué presentarán en un informe gerencial? . Se les podría decir que se quiere un detalle comparativo mensual, comparado con presupuestos y estableciendo diferencias. De los egresos, igual, un detalle comparativo mensual estableciendo diferencias entre real y presupuesto. Existirá la duda y por ello le parece que debería haber un detalle de qué es lo que se quiere. En la parte financiera presupuestaria está la parte de ejecución presupuestaria con respecto a lo real ejecutado y cuáles han sido las modificaciones que durante el año se han hecho al presupuesto, para que sean especificadas en esos cuadros que se presenten como informes gerenciales. Hay un punto que le parece muy importante para el que lea los informes gerenciales y es el referente a los juicios que la Universidad de Costa Rica tiene en trámite; de los aspectos legales y de su situación actual, tanto en lo externo como en lo interno. Pedir a los abogados de la Universidad que levanten un informe que podría ser parte del informe gerencial.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que, de acuerdo con lo expresado por el Lic. Mitry Breedy , en este momento existen dos opciones: Devolverlo a Comisión para incorporar las observaciones o aprobarlo como lo presenta la Comisión. No tiene claro cuál es la propuesta del Lic. Mitry Breedy.

EL LIC. MITRY BREEDY contesta que

su propuesta es agregar esos puntos pero sería mejor remozar las ideas para incluirlo. Personalmente cree que es mejor devolverlo y analizar lo referente a los juicios pendientes.

EL DR. LUIS ESTRADA propone, para agilizar el procedimiento, continuar su análisis en una próxima sesión e incorporar los puntos en el Plenario.

Somete a votación la propuesta para continuar con el análisis de este asunto en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

A las once horas se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), donde pueden ser consultados.